



Factura: 002-003-000087482



20200901030P01499

NOTARIO(A) SUPLENTE AMERICA ROSALIA MARIA DE LOURD VILLACIS RODRIGUEZ

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20200901030P01499					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE AGOSTO DEL 2020, (8:56)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	LAMBILLA RAMIREZ DANNY ALEXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	9825367920	ECUATORIA NA	SOCI(A)	
Natural	ZAMBRANO VELA SOQUEZ PABLO JAMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0928432772	ECUATORIA NA	SOCI(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE AMERICA ROSALIA MARIA DE LOURD VILLACIS RODRIGUEZ

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 06426-DC09-2020-JS

Firmado por

AMERICA ROSALIA MARIA DE LOURD VILLACIS RODRIGUEZ

AMERICA ROSALIA MARIA DE LOURD VILLACIS RODRIGUEZ  
10016512  
25





AÑO 2020	PRÓV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P01499
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

- 1 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
2 COMPARECIENTES. Intervienen en el otorgamiento de esta  
3 escritura:

Nombres y Apellidos Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Cedula
Lamilla Ramírez Danny Alexi	Ecuatoriano	Casado	Duran	0925327926
Zambrano Velásquez Pablo Javier	Ecuatoriano	Casado	Guayaquil	0928432772

- 4 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los  
5 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto  
6 lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las  
7 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
8 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del  
9 Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA  
10 COMPAÑÍA. Título Primero (i). Del nombre, domicilio, objeto  
11 y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la  
12 compañía que se constituye es DESAFARM S.A. Artículo  
13 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía  
14 es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o  
15 establecimientos administrados por un factor, en uno o más  
16 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
17 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.  
18 Artículo Tercero.- Objeto Social.- la compañía se dedicara por  
19 cuenta propia y/o asociada con terceros: venta al por menor

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2020	09	01	30	P01499

1 de productos farmacéuticos en establecimientos  
2 especializados venta al por menor de otros productos  
3 alimenticios en establecimientos especializados. Venta al  
4 por menor de prendas de vestir y peletería en  
5 establecimientos especializados. Venta al por menor de  
6 fertilizantes, balanceados y abonos en establecimientos  
7 especializados. Venta al por menor de productos textiles,  
8 prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.  
9 Venta al por menor de computadoras y equipo periférico  
10 computacional en establecimientos especializados. Venta al  
11 por menor de instrumentos y aparatos medicinales y  
12 ortopédicos en establecimientos especializados. Venta al  
13 por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas o en  
14 conserva en establecimientos especializados. Venta al por  
15 menor de perfumes, artículos cosméticos y de uso personal  
16 en establecimientos especializados (pañales). Venta al por  
17 menor de productos lubricantes y refrigerantes para  
18 vehículos automotores en establecimientos especializados.  
19 Venta al por menor de artículos de oficina y papelería como  
20 lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en establecimientos  
21 especializados. Venta al por menor de equipos de: radio,  
22 televisión y estereofónicos, reproductores y grabadores de  
23 cd y dvd en establecimientos especializados. Venta al por  
24 menor de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos  
25 electrónicos, etcétera. Incluye partes y piezas en  
26 establecimientos especializados. Venta al por menor de  
27 programas informáticos no personalizados, incluidos  
28 videojuegos, incluye consolas de videojuegos, en

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2020	09	01	30	P01499

1 establecimientos especializados. Venta al por menor de  
2 cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido  
3 subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío  
4 de productos al cliente. Venta al por menor de cualquier tipo  
5 de producto no realizada en almacenes ni puestos de  
6 mercado: venta directa o por vendedores a domicilio  
7 incluido la venta mediante máquinas expendedoras,  
8 etcétera. Venta al por menor de gran variedad de productos  
9 en tiendas, entre los que predominan, los productos  
10 alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de  
11 primera necesidad y varios otros tipos de productos, como  
12 prendas de vestir, muebles, aparatos, ferretería,  
13 cosméticos, etcétera. Venta al por menor de gran variedad  
14 de productos entre los que no predominan los productos  
15 alimenticios, las bebidas o el tabaco, actividades de venta  
16 de: prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de  
17 ferretería, cosméticos de joyería, artículos, artículos de  
18 deporte, etcétera. Venta al por menor de gran variedad de  
19 productos en supermercados, entre los que predominan, los  
20 productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como  
21 productos de primera necesidad y varios otros tipos de  
22 productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos  
23 ferretería, cosméticos, etcétera. Venta al por menor de  
24 artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y  
25 pequeñas herramientas en general, equipo y materiales de  
26 prefabricados para armado casero (equipo de  
27 bricolaje); alambres y cables eléctricos, cerraduras,  
28 montajes y adornos, extintores, segadoras de césped de

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2020	09	01	30	P01499

1 cualquier tipo, etcétera en establecimientos especializados.  
2 Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo  
3 ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden  
4 cumplidos por esta Sociedad. Asimismo, si las disposiciones  
5 legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las  
6 actividades comprendidas en el objeto social algún título  
7 profesional o autorización administrativa, la inscripción en  
8 registros públicos, o cualquier otro requisito, tales  
9 actividades deberán realizarse por medio de persona que  
10 ostente la pertinente titulación, y, en su caso, no podrán  
11 iniciarse antes de que se hayan cumplido dichas exigencias  
12 específicas. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de  
13 la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha  
14 de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (11). Del**  
15 **Capital. Artículo Quinto.-** Capital y de las acciones.- El Capital  
16 Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos  
17 de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales,  
18 indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los  
19 Estados Unidos de América de valor nominal cada una,  
20 numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al  
21 OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL  
22 SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.  
23 **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**  
24 **Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía  
25 corresponde a la junta general de accionistas, y su  
26 administración al Presidente y/o al Gerente General. La  
27 representación legal, judicial y extrajudicial le  
28 corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en

AÑO 2020	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P01499
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 forma INDIVIDUAL. En los casos de Taita, ausencia temporal  
2 o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente  
3 General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de  
4 falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,  
5 será reemplazado por el primero hasta que la Junta General  
6 nombre al titular. El plazo de duración de los indicados  
7 Administradores será de CINCO años pudiendo ser  
8 reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo.-**  
9 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el  
10 Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante  
11 aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la compañía,  
13 conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo  
14 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En  
15 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
16 realización de la junta. **Artículo Octavo.- De las clases de**  
17 **juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta**  
18 **General Universal, del quorum de instalación, del quorum**  
19 **especial de instalación, del quorum de decisión.-** Se estará a  
20 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.-** El  
21 Presidente y el Gerente General ejercerán todas las  
22 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de  
23 Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. **Artículo**  
24 **Décimo.- Comisarios.-** La junta general designará cada año  
25 dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes  
26 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
27 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
28 administración y en interés de la compañía. **Título Quinto**

AÑO 2020	PROV. 09	CANTON 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P01499
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

- 1 (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero.-  
2 **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará  
3 conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII)  
4 de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN**  
5 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores.	Número de acciones.	Capital suscrito	Capital pagado.	Capital por pagar.
Lamilla Ramírez Danny Alexi	400	400	400	0.00
Zambrano Velásquez Pablo Javier	400	400	400	0.00
Totales:	800	800	800	0.00

- 6 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**  
7 Para los períodos señalados en el artículo sexto del  
8 estatuto, se designan como Presidente de la compañía  
9 al (o a la) señor (o señora) Lamilla Ramírez Danny  
10 Alexi, como Gerente General de la misma y al (o a la)  
11 señor (o señora) Zambrano Velásquez Pablo Javier.  
12 Respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE**  
13 **LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes,  
14 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,** que los fondos y  
15 valores que se utilizan para realizar las operaciones  
16 que dan lugar a la presente constitución de compañía  
17 provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.-**  
18 **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE**  
19 **REQUISITOS.**- Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO**

NOTARÍA XXX

Ab. Jessica Rodríguez Endara  
NOTARIA

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2021	09	01	30	P01499

1 JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de  
2 los correspondientes permisos y licencias, así como de  
3 aquellos permisos de funcionamiento, licencias y  
4 autorizaciones que en un futuro soliciten otras  
5 instituciones y que sean necesarios para la operación  
6 y funcionamiento de la compañía. DISPOSICIÓN  
7 TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento  
8 declaran que pagarán el capital social en los montos  
9 indicados en el cuadro de suscripción y pago del  
10 capital social una vez constituida la compañía, y el  
11 saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de  
12 Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo  
13 juramento que los datos contenidos en el presente  
14 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y  
15 a la Constitución. En todo lo no estipulado en este  
16 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
17 Compañías y demás leyes afines. En caso de  
18 controversia entre los accionistas, o entre accionistas  
19 y administradores de la compañía, las partes podrán  
20 someterse al procedimiento de Mediación conforme lo  
21 establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el  
22 Centro de Mediación de la Superintendencia de  
23 Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se  
24 dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
25 estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA. AB. MILENA ZAMBRANO  
26 MOREIRA MATRICULA PROFESIONA CERO NUEVE-DOS  
27 MIL DIEZ-SEISCIENTOS QUINCE. FORO DE ABOGADOS.-  
28 Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás

NOTARIA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2020	09	01	30	P01499

1 formalidades de estilo, para la plena validez y  
2 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Leída  
3 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en  
4 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas  
5 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
6 acto, conmigo la Notaria de todo lo cual Doy fe.

7

8

9

10 F. DANNY ALEXI LAMILLA RAMIREZ

11 C.C. 0925327926

12 COMPARECIENTE

13

14

15

16 F. PABLO JAVIER ZAMBRANO VELASQUEZ

17 C.C. 0928432772

18 COMPARECIENTE

19

20

21

22 ABOGADA AMERICA ROSALBA MARÍA DE LOURDES VILLACIS RODRIGUEZ

23 NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL

24

25

26

27

**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos - Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Cedula</b>
Lamilla Ramírez Danny Alexi	Ecuatoriano	Casado	Duran	0925327926
Zambrano Velásquez Pablo Javier	Ecuatoriano	Casado	Guayaquil	0928432772

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo.**

**Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DESAFARM S.A...

**Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo Tercero.- Objeto Social.-** la compañía se dedicara por cuenta propia y/o asociada con terceros: venta al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos

especializados venta al por menor de otros productos alimenticios en establecimientos especializados. Venta al por menor de prendas de vestir y peletería en establecimientos especializados. Venta al por menor de fertilizantes, balanceados y abonos en establecimientos especializados. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados. Venta al por menor de computadoras y equipo periférico computacional en establecimientos especializados. Venta al por menor de instrumentos y aparatos medicinales y ortopédicos en establecimientos especializados. Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva en establecimientos especializados. Venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos y de uso personal en establecimientos especializados (pañales). Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores en establecimientos especializados. Venta al por menor de artículos de oficina y papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en establecimientos especializados. Venta al por menor de equipos de: radio, televisión y estereofónicos, reproductores y grabadores de cd y dvd en establecimientos especializados. Venta al por menor de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera. Incluye partes y piezas en establecimientos especializados. Venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, incluye consolas de videojuegos en establecimientos especializados. Venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente. Venta al por menor de cualquier tipo de producto no realizada en almacenes ni puestos de mercado: venta directa o por vendedores a domicilio incluido la venta mediante máquinas expendedoras, etcétera. Venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, ferretería, cosméticos, etcétera. Venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, actividades de venta de: prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos de joyería, artículos, artículos de deporte, etcétera. Venta al por menor de gran variedad de productos en supermercados, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos ferretería, cosméticos, etcétera. Venta al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y

materiales de prefabricados para armado casero (equipo de bricolaje); alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y adornos, extintores, segadoras de césped de cualquier tipo, etcétera en establecimientos especializados.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Asimismo, si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la pertinente titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido dichas exigencias específicas.

**Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

#### **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

#### **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

**Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de Taita, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los

Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo.- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quorum de instalación, del quorum especial de instalación, del quorum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno.-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización.

**Artículo Décimo.- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**Título Quinto (V). De la disolución y liquidación.**

**Artículo Décimo Primero.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías:

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores.	Número de acciones.	Capital suscrito	Capital pagado.	Capital por pagar.
Lamilla Ramírez Danny Alexi	400	400	400	0.00
Zambrano Velásquez Pablo Javier	400	400	400	0.00
Totales:	800	800	800	0.00

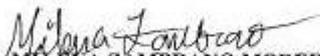
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el artículo sexto del estatuto, se designan como Presidente de la compañía

al (o a la) señor (o señora) Lamilla Ramírez Danny Alexi, como Gerente General de la misma y al (o a la) señor (o señora) Zambrano Velásquez Pablo Javier. Respectivamente.

**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

**SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

HASTA AQUÍ LA MINUTA.

  
AB/ MILENA ZÁMBRANO MOREIRA  
MAT. PROF. 09-2010-615

---

**ADVERTENCIA**

Este documento es copia, escaneada de un original que pertenece al **PERSONAL o BITÓACOS** de la **Comisión de la Administración Pública y Privada**, reconocida por el Poder Judicial de la Federación y la Constitución y las Leyes de la Federación.

*[Firma]*

**COMISIÓN JUDICIAL DEL ESTADO**  
**CONSEJO DE LA ABOGACÍA**  
**FORO DE ABOGADOS**

**AL ZAMBRANO ROSINA MARIA OLIVERA**

Matrícula No: 00-2000-015  
Código No: 172007000  
Fecha de inscripción: 07/02/2011  
Tipo de empleo:  N  O+

*[Firma]*

*[Fotografía]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0925327926

Nombres del ciudadano: LAMILLA RAMIREZ DANNY ALEXI



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES  
CORDERO

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALVATIERRA PALMA PAOLA MARILIN

Fecha de Matrimonio: 20 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: LAMILLA COELLO FAUSTO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RAMIREZ ZAVALA INES MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: ANDRÉS AUGUSTO CHAVEZ QUINTANA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 30 - GUAYAS-  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 206-335-23775



206-335-23775

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0928432772

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO VELASQUEZ PABLO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACH.TÉC.COMER.ADMI.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LORENTY SANCHEZ STEFANNY BELEN

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: ZAMBRANO ALVARADO FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELASQUEZ CHENCHE LILIA NARCISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: ANDRES AUGUSTO CHAVEZ QUINTANA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 30 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 201-335-23792



201-335-23792

Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





